



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

FE DE ERRATAS DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 138-2021/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 20 OCT 2021

FE DE ERRATAS<sup>1</sup> de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 138-2021/GOB. REG. TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto del 2021; en la cual se ha consignado:

EN LA PARTE RESOLUTIVA DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONE, LA REINCORPORACION DEFINITIVA con eficacia anticipada al 26 de julio del 2021; a la Sra. DINA RUTH BUENDIA DEZAR DE VELARDE, en la Plaza Vacante de Especialista Administrativo III - Nivel Remunerativo F-2; de la Dirección Regional de la Producción; en tanto, se realizan las modificaciones a los documentos de gestión como el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto de Asignación de Personal (PAP) de la Unidad Ejecutora 001 Sede Gobierno Regional de Tumbes, en el marco de la LEY Nº 27803 y modificatorias; y, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

EN LA PARTE RESOLUTIVA DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONE, LA REINCORPORACION DEFINITIVA con eficacia anticipada al 06 de julio del 2021; a la Sra. DINA RUTH BUENDIA DEZAR DE VELARDE, en la Plaza Vacante de Especialista Administrativo III - Nivel Remunerativo F-2; de la Dirección Regional de la Producción; en tanto, se realizan las modificaciones a los documentos de gestión como el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto de Asignación de Personal (PAP) de la Unidad Ejecutora 001 Sede Gobierno Regional de Tumbes, en el marco de la LEY Nº 27803 y modificatorias; y, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
José A. Ajeman Infante
GOBERNADOR REGIONAL (e)

1 DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General. Artículo Nº 201.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES NUMERAL 201.1 ESTABLECE: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.